

CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA LA REGENERACIÓN ARQUITECTÓNICA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SEGORBE, EN LAS ANUALIDADES 2025, 2026 Y 2027

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. Susana Camarero Benítez, Vicepresidenta Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nombrada por el Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, y expresamente facultada para la firma del presente convenio por el Acuerdo del Consell de 26 de noviembre de 2025.

De otra parte, D^a María Carmen Climent García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segorbe, en nombre y representación de dicho ayuntamiento, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de 27 de noviembre de 2025.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y competencias, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Segorbe viene acometiendo desde hace más de 30 años una serie de actuaciones tendentes a rehabilitar, consolidar y mejorar las condiciones de habitabilidad del Centro Histórico, declarado Bien de Interés Cultural en el Decreto 163/2002, de 24 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico Artístico de Segorbe y la Iglesia Catedral Basílica de Segorbe.

El Plan Especial de Protección del Centro Histórico y Catálogo del Patrimonio Arquitectónico del Municipio de Segorbe aprobado en fecha 2 de noviembre de 2000, establece entre sus objetivos los siguientes:

- Objetivos físicos sobre la estructura urbana: establece criterios generales para proteger la estructura general, la morfología, las tipologías edificatorias, las alturas, etc. En resumen, establece el objetivo de proteger el casco histórico evitando su degradación.
- Objetivos funcionales: se identifican los problemas funcionales que dificultan la recuperación de la función residencial. Establece criterios para implantar dotaciones públicas y servicios que hagan atractivo para la población el casco histórico tratando de revertir la tendencia progresiva de abandono del mismo por parte de los residentes.

- Objetivos en el plano social: se pretende potenciar la estructura social del centro histórico incentivando la rehabilitación de viviendas tanto para primera como segunda residencia

SEGUNDO. – Para la consecución de los objetivos descritos en el punto anterior, el Ayuntamiento de Segorbe solicita la colaboración de la Generalitat y plantea las siguientes actuaciones concretas, que serán llevadas a cabo durante las anualidades de 2025, 2026 y 2027:

1. Acondicionamiento de la calle Argén: La actuación consiste en desdoblar el vial de la calle Argén, principal vía de acceso al casco histórico de Segorbe, que hoy en día supone un embudo para el mismo. Dicho desdoble se realiza generando una plataforma a otro nivel, que permitirá por un lado el desvío del tráfico de salida por la misma y por otro lado generar espacio de aparcamiento suficiente para dotar a gran parte del casco de este servicio fundamental hoy en día. Asimismo, la liberación de parte del tráfico de la calle actual permitirá la convivencia adecuada del tráfico rodado y el peatonal (vecinal y motivado por las visitas turísticas).

2. Adquisición y derribo del inmueble en c/ Castillo, 6 para la mejora de accesos al casco histórico. Acondicionamiento de espacio urbano resultante. La actuación pretende resolver un problema de acceso histórico a las partes altas del casco antiguo. Se trata de un solar de escasas dimensiones (aproximadamente 60 m²) que se encuentra en un giro de una de las calles que impide el acceso de vehículos como ambulancias o de vecinos de ciertas dimensiones. Asimismo, este punto es paso obligado para llegar al Fuerte de la Estrella, por lo que se pretende por un lado mejorar la accesibilidad y por otro dignificar el acceso a uno de los principales recursos turísticos de la población.

3. Adquisición y derribo del inmueble en c/ Santa Ana, 17 (con referencia catastral 5147604YK1154N0001JX) y posterior urbanización de una plaza. La actuación pretende liberar a la iglesia de Santa Ana de un aprisionamiento por parte de las viviendas. En este espacio anexo a la iglesia se generará una pequeña plaza con un mirador sobre el casco antiguo, que permitirá la visión general de la iglesia y del conjunto histórico.

4. Restauración del pozo medieval de la plaza del Almudín. La actuación pretende rehabilitar un antiguo pozo de agua medieval encontrado y excavado durante las obras de urbanización de la plaza del Almudín.

5. Rehabilitación del entorno de la Fuente del Argén y sus accesos. Se pretende rehabilitar esta fuente natural existente en la ladera norte del casco histórico dentro de su ámbito de protección. La actuación consistirá en recuperar sus pavimentos de canto rodado, sus paramentos y los accesos a la misma, que se encuentran bastante degradados.

6. Derribo de inmueble en c/ Santa Ana, 7 (con referencia catastral 5146801YK1154N0001HX) y posterior urbanización de una plaza. Se trata de una casa en ruinas que debe ser demolida. Tras ello se obtendrá un solar de unos 80 m² que se encuentra en un giro de una de las calles que impide el acceso de vehículos como ambulancias o de vecinos de ciertas dimensiones. Asimismo, por este punto se accede a viales de dimensiones mínimas cuya accesibilidad es reducida por lo que se pretende por un lado mejorar la accesibilidad y por otro dignificar el acceso a partes del centro histórico.

7. Adquisición del inmueble en c/ Muralla, 7 (con referencia catastral 4745202YK1144N0001RK) y consolidación de su fachada. Se trata de un inmueble anexo al Acueducto medieval de Segorbe y a un nuevo parque que se encuentra en fase de construcción. Se adquiere con la finalidad de generar, en un futuro y al margen de la financiación de este convenio, un espacio anexo a estas infraestructuras municipales.

8. Adquisición de terrenos anexos a la muralla de las guerras carlistas. Estos terrenos privados lindan con la muralla que se encuentra en fase de rehabilitación por lo que procede su obtención para dotar a la muralla del espacio de respeto necesario para su disfrute, contemplación y conexión con la trama urbana. En un futuro, y sin que su financiación se realice con cargo al presente convenio, se acometerá su urbanización como zona verde. Los terrenos en cuestión son los siguientes:

- Finca con referencia catastral n.º: 5345335YK1154N0001HX

- Finca con referencia catastral n.º: 12104A0005004930000LK

- Finca n.º 18843, inscrita en el registro de la propiedad de Segorbe, en el Tomo 437, Libro 176, Folio 25, que no dispone en este momento de referencia catastral.

TERCERO. - La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 3 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, es competente en materia de vivienda.

En ese sentido, conforme al artículo 21 del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, la Dirección General de Vivienda ejerce las competencias que le atribuye el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de vivienda, y más concretamente las competencias en proyectos y actuaciones de regeneración urbana y actuaciones concertadas con las entidades locales en materia de patrimonio, infraestructuras y equipamientos urbanos.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Segorbe está interesado en colaborar con la Generalitat en la regeneración urbanística y arquitectónica del centro histórico de Segorbe. En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejerce las competencias en materia de urbanismo, y entre estas, la de planeamiento, gestión y ejecución urbanística y conservación y rehabilitación de la edificación.

QUINTO.- Este convenio surge de la inclusión de una subvención nominativa en la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2025, con centro gestor G01160501 “DG de Vivienda”, subprograma 431H00 “Vivienda y calidad e innovación en la construcción”, línea presupuestaria “Actuaciones en el Centro Histórico de Segorbe” con código S1840 y un importe de 500.000 euros, por lo que queda justificado el otorgamiento en régimen de concesión directa de ayudas al Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo

168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015).

El párrafo tercero del citado artículo 168.1 A) dispone que podrán tener alcance plurianual y, en su caso, modificarse su importe, las subvenciones nominativas, cualquiera que sea su naturaleza económica, siempre que el beneficiario sea otra administración pública de carácter territorial o cualquiera de las personas jurídicas que conforman sus respectivos sectores públicos instrumentales.

Asimismo, en su artículo 40.3 establece que “El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %, en el segundo ejercicio, el 60 %, y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50 %”. En el mismo artículo en su apartado 4, establece que el Consell, en casos especialmente justificados, podrá acordar la modificación de los porcentajes anteriores, incrementar el número de anualidades del apartado anterior o autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial.

En ese sentido, en lo que respecta al presente convenio, por Acuerdo del Consell de fecha 4 de noviembre de 2025 se ha incrementado el porcentaje del ejercicio inmediato siguiente, en este caso para 2026, hasta los 800.000,00 euros, es decir el 160%.

El Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, regula en sus artículos 16 y 17 la tramitación de los expedientes de gastos de carácter plurianual.

SEXTO. – El presente convenio se encuadra en la categoría de convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015).

Su objeto no consiste en prestaciones propias de los contratos del sector público, por lo que no concurre carácter oneroso, en los términos exigidos por el artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). En este sentido, el ayuntamiento no obtiene ningún tipo de beneficio económico, ni directo ni indirecto, ya que actúa en el ejercicio de sus competencias públicas y no como operador económico en el mercado.

SÉPTIMO. - Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026 tras su actualización por Resolución de 19 de septiembre de 2025 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

En atención al artículo 8.1 de la LGS, a través del presente convenio se llevan a cabo los objetivos señalados en el mencionado Plan estratégico de subvenciones, ya que las actuaciones previstas están directamente dirigidas a la regeneración urbana del Centro Histórico de Segorbe.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

1.- El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención de alcance plurianual durante los ejercicios de 2025, 2026 y 2027 al Ayuntamiento de Segorbe, por parte de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la financiación de las actuaciones de regeneración arquitectónica y urbana en el centro histórico de Segorbe.

2.- El convenio tendrá carácter de bases reguladoras de la subvención.

3.- Las actuaciones objeto de subvención se ejecutarán según proyectos técnicos redactados o contratados por el Ayuntamiento de Segorbe.

Segunda. - Actuaciones a desarrollar

Las actuaciones que se subvencionan a través del presente convenio tienen por finalidad mejorar las condiciones urbanas del centro histórico de Segorbe para potenciar el atractivo de dicho centro para la fijación y el retorno de la población que lo abandonó. Asimismo, se pretende mejorar las infraestructuras que dan servicio a la población en este ámbito.

Para ello, el Ayuntamiento de Segorbe llevará a cabo las actuaciones subvencionables que se detallan a continuación:

- 1.- Desdoblamiento del vial en la calle Argén y acondicionamiento de un espacio de aparcamiento
- 2.- Adquisición y derribo del inmueble en c/ Castillo, 6 y adecuación como espacio público
- 3.- Adquisición y derribo del inmueble c/ Santa Ana, 17 y posterior urbanización de una plaza
- 4.- Restauración del pozo medieval en plaza del Almudín
- 5.- Acondicionamiento del entorno de la Fuente del Argén y sus accesos
- 6.- Derribo del inmueble en c/ Santa Ana, 7 y acondicionamiento como plaza
- 7.- Adquisición del inmueble en c/ Muralla, 7 y consolidación de su fachada.
- 8.- Adquisición de las siguientes parcelas anexas a la muralla carlista:
 - Finca con referencia catastral n.º: 5345335YK1154N0001HX
 - Finca con referencia catastral n.º: 12104A0005004930000LK
 - Finca n.º 18843, inscrita en el registro de la propiedad de Segorbe, en el Tomo 437, Libro 176, Folio 25, que no dispone en este momento de referencia catastral.

Tercera. - Financiación de las actuaciones y beneficiario de la subvención.

1.- Se trata de una concesión directa de subvención de alcance plurianual a otra administración pública, sin concurrencia competitiva, mediante convenio, conforme al artículo 22.2.a de la LGS y a los artículos 40 y 168.1 A) de la Ley 1/2015.

2.- La subvención de alcance plurianual cuya concesión se articula a través de este convenio abarca los ejercicios 2025, 2026 y 2027, y tendrá un importe máximo de 1.600.000,00 €, con el siguiente desglose:

- En el ejercicio 2025 se abonará la cantidad total máxima de 500.000,00 €, que obedecen al compromiso adquirido por la Generalitat, y se abonarán con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat con centro gestor: G0116.05.01.GE0000, funcional: G.431H00 "Vivienda y calidad e innovación en la construcción", con código de línea: S1840 "Actuaciones en el Centro Histórico de Segorbe" del ejercicio 2025.
- En el ejercicio presupuestario 2026 se abonará la cantidad de 800.000,00 €, en cumplimiento del compromiso adquirido por la Generalitat, con cargo a la correspondiente línea de subvención prevista en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.
- En el ejercicio presupuestario 2027 se abonará la cantidad de 300.000,00 €, en cumplimiento del compromiso adquirido por la Generalitat, con cargo a la correspondiente línea de subvención prevista en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2027.

Por ello las anualidades previstas en el convenio serían las siguientes:

ANUALIDAD GVA	2025	2026	2027	TOTAL
IMPORTE	500.000,00 €	800.000,00 €	300.000,00 €	1.600.000,00 €

3.- La eficacia de la concesión de la subvención para los ejercicios 2026 y 2027 quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Generalitat para dichos ejercicios.

4.- La Generalitat abonará al Ayuntamiento de Segorbe la subvención correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo. El Ayuntamiento de Segorbe será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, promotor de las actuaciones y ente gestor y coordinador de las mismas.

Cuarta. - Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la LCSP para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para las obras, de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

4.- Asimismo, tal como dispone el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, cuando la entidad beneficiaria, en los términos del artículo 29 de la LGS, subcontrate con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, deberá exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria.

5.- Por parte de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se realizarán las actuaciones de comprobación material como parte del control de calidad y la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales establecidos y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria que se consideren necesarios.

Quinta. - Abono de la subvención y forma de justificación

1.- Una vez suscrito el convenio, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.11.3 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, tramitará el pago de forma anticipada del 80% del importe de la anualidad de 2025 correspondiente a la Generalitat para esta subvención, prevista en la cláusula tercera.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el art. 171.5.a de la Ley 1/2015, está exonerado de la constitución de garantías ya que el perceptor es una Administración Pública de carácter territorial.

2.- No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

3.- El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento de Segorbe ante la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención.

4.- Al final del ejercicio, y con fecha límite 5 de diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de que el cierre del ejercicio presupuestario obligue a adelantar o permita posponer dicha fecha, se presentará por parte del Ayuntamiento de Segorbe documentación justificativa

y facturas de los gastos de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio.

5.- Aunque el importe total, sin IVA, certificado en cada ejercicio exceda la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula tercera, se abonará como máximo esa cuantía.

6.- En el caso de que el importe certificado en el ejercicio no alcance la cuantía de la anualidad prevista, se deberá solicitar el reajuste a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

El reajuste se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 y 40.5 de la Ley 1/2015 y al Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Para ello, el Ayuntamiento informará antes del 1 de noviembre de cada año a la Dirección General de Vivienda, de la ejecución a certificar en ese año y la previsión en los siguientes.

7.- El Ayuntamiento de Segorbe, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados, así como todos aquellos documentos técnicos, proyectos de obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

Además, deberá contener necesariamente la justificación de la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que la subvención o parte de ella se destine a la adquisición de bienes inmuebles, deberán aportarse certificados de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8.- La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, antes de la fecha límite prevista en este convenio y, en su caso, a petición de esta, para las verificaciones y comprobaciones que estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho RLGS.

9.- En las comprobaciones por parte de la Administración se seguirá el plan de control aprobado por ésta en fecha 21 de marzo del 2022, o el que lo hubiese sustituido en el momento de la comprobación, así como la justificación del cumplimiento del artículo 22 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, que trata de “Comprobación del cumplimiento”, estableciendo que “1. Los planes de control de las distintas líneas subvencionables regulados en el artículo 169 de la Ley 1/2015, deberán comprender expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria”.

10.- En cada una de las anualidades siguientes, durante la vigencia del convenio, se tramitará el pago de forma anticipada del 30% del importe previsto para cada ejercicio o, en su caso, del porcentaje máximo que establezca la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat.

Los abonos de los anticipos se harán efectivos a lo largo del ejercicio presupuestario correspondiente, siempre que se haya justificado el gasto de la cuantía anticipada hasta el momento y exista el crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Generalitat para dicho ejercicio.

Sexta. - Obligaciones de las partes

Las obligaciones relacionadas a continuación lo son sin perjuicio de las establecidas con carácter básico en la LGS:

a) El Ayuntamiento de Segorbe queda obligado a:

1.- Actuar como promotor de las actuaciones, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de este compromiso. Deberá ajustarse en la contratación a la legislación vigente y demás normativa concordante en la materia en el momento de llevarla a cabo.

2.- Tramitar la adquisición de los inmuebles sitos en c/ Castillo, 6; c/ Santa Ana, 17; c/ Muralla, 7 y de las siguientes parcelas anexas a la muralla carlista:

- Finca con referencia catastral n.º: 5345335YK1154N0001HX

- Finca con referencia catastral n.º: 12104A0005004930000LK

- Finca n.º 18843, inscrita en el registro de la propiedad de Segorbe, en el Tomo 437, Libro 176, Folio 25, que no dispone en este momento de referencia catastral.

Tras la adquisición del inmueble sito en C/ Muralla 7 y la consolidación de su fachada, el Ayuntamiento se compromete a proceder, en una fase posterior, a su demolición y a la urbanización del solar resultante como espacio público. Estas actuaciones posteriores no se financiarán con cargo al presente convenio, si bien podrán ser objeto de futuros convenios o instrumentos de colaboración entre las partes, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En lo que respecta a las parcelas anexas a la muralla carlista, el Ayuntamiento se compromete, en una fase posterior, a su urbanización como zona verde.

Estas actuaciones posteriores no se financiarán con cargo al presente convenio, si bien podrán ser objeto de futuros convenios o instrumentos de colaboración entre las partes, en función de la disponibilidad presupuestaria.

3.- Asumir la contratación y, en su caso, aprobación de proyectos técnicos y direcciones facultativas, así como la contratación y supervisión de las obras necesarios para llevar a cabo las actuaciones descritas en la cláusula segunda, contando con la subvención de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

4.- Actualizar, en su caso, los instrumentos de planeamiento que viabilicen la ejecución de las actuaciones.

5.- Comunicar a la Conselleria, en el plazo de un mes desde que se produzcan, los datos correspondientes a la adjudicación de los contratos de servicios y de obras, así como del inicio y fin de las obras y de cuantas incidencias puedan dar origen a modificaciones del proyecto, o a sus plazos de ejecución.

6.- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse de conformidad con la legislación vigente.

7.- Justificar las actuaciones antes de la finalización del plazo convenido hasta el importe limitado por la disponibilidad presupuestaria que se establece en este convenio como compromiso de financiación de la Generalitat.

8.- Como entidad beneficiaria de la subvención que se concede por la Generalitat en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 para la financiación de las actuaciones que se contemplan en el presente convenio, se compromete a las obligaciones del artículo 14 de la LGS, así como las que derivan del Título X de la Ley 1/2015, y demás normativa concordante.

9.- Que en la escritura pública de compraventa de los bienes cuya adquisición se subvenciona, conste el destino del inmueble, parcela o del suelo liberado por la demolición de los inmuebles, así como que han sido adquiridos mediante la subvención concedida, indicando su importe. Estos extremos deberán ser objeto de inscripción en la hoja registral de las fincas.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

b) Por su parte, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se obliga a:

1.- Destinar 500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G0116.05.01.431H00, Línea: S1840 "Actuaciones en el Centro Histórico de Segorbe", para el año 2025.

2.- En el ejercicio presupuestario 2026 se abonará la cantidad de 800.000,00 €, en cumplimiento del compromiso adquirido por la Generalitat, con cargo a la correspondiente línea de subvención prevista en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

3.- En el ejercicio presupuestario 2027 se abonará la cantidad de 300.000,00 €, en cumplimiento del compromiso adquirido por la Generalitat, con cargo a la correspondiente línea de subvención prevista en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2027.

La eficacia de la concesión de la subvención para los ejercicios 2026 y 2027 quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Generalitat para dichos ejercicios.

Séptima. - Órgano mixto de seguimiento y control

1.- De conformidad con el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante Decreto 176/2014) y el artículo 49.f de la Ley 40/2015 se constituye un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones acordadas para supervisar la ejecución del convenio.

2.- Este órgano estará compuesto por dos personas en representación de la Generalitat, que serán designadas por la Secretaría Autonómica de Vivienda, o en su caso, el órgano que asuma sus competencias y que ejercerán las funciones de presidencia y secretaría, así como una persona en representación del Ayuntamiento de Segorbe.

El mismo órgano que designe a los representantes de cada parte podrá nombrar, en su caso, a sus sustitutos.

3.- En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado mediante Acuerdo del Consell de 5 de agosto de 2022 y publicado el 16 de agosto de 2022 en el DOGV.

4.- En su funcionamiento se atenderá a lo establecido por los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. - Funciones, normas y reuniones del Órgano mixto de seguimiento y control

1.- El órgano mixto de seguimiento y control realizará las siguientes funciones:

a) Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias y proponer cuantas modificaciones y ajustes resulten necesarias ante eventualidades que pudiera producirse, con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

b) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.

2.- En la sesión constitutiva del órgano se fijarán las normas de funcionamiento, teniendo en cuenta las cláusulas contenidas en el presente convenio y respetando los límites mencionados.

3.- Las reuniones las convocará la persona que ejerza la presidencia con una antelación mínima de 15 días. Se podrá invitar a las reuniones a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto.

4.- Se remitirá a la Dirección General de Vivienda y al Ayuntamiento de Segorbe, una copia de las actas, acuerdo o informes que, en su caso, emita el Órgano mixto de seguimiento y control.

Novena. - Causas de extinción del convenio y efectos de la resolución

1.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio dará lugar a la extinción de este, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, que establece que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3.- En el supuesto de producirse la extinción del convenio se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Décima. - Modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá el mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud motivada de cualquiera de ellas, y de acuerdo con los mismos requisitos y procedimientos seguidos para su formalización. Siendo una subvención prevista en una línea nominativa presupuestaria, las posibles modificaciones del convenio deberán respetar la descripción y finalidad de la misma.

Undécima. – Cláusula de reintegros

1.- Respecto al posible reintegro de la subvención de este convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la LGS y al artículo 172 de la Ley 1/2015.

2.- Serán causas generales de reintegro las previstas en el artículo 37 de la LGS.

3.- Asimismo, se contemplan como causas específicas de reintegro de la subvención:

a) El incumplimiento en materia de la normativa ambiental y social.

b) El incumplimiento de la obligación de destino de los bienes adquiridos con cargo al convenio, que se producirá en todo caso con la posterior enajenación o el gravamen de estos, será causa de reintegro, quedando los bienes afectos al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

Duodécima. – Régimen de compatibilidad

La subvención que se instrumentaliza mediante el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que el Ayuntamiento de Segorbe recibiera en el mismo ámbito de actuación del relativo a este convenio, otra subvención, deberá comunicarlo a la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 14.d de la LGS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de dicha ley, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. - Notificación a la Comunidad Europea

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no son una ayuda estatal otorgada por el Estado o mediante fondos estatales y no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones, por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

Los beneficiarios no realizan actividades económicas y no supone una ventaja económica que falsea la competencia, puesto que se trata de una Administración Pública cuya inversión y ejecución de la actuación objeto de la ayuda quedará sujeta a la legislación de contratación pública vigente. Además, esta ayuda está destinada a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas y no alteran las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

Decimocuarta. - Obligaciones de transparencia y publicidad

El presente convenio, una vez suscrito, será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 76/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Asimismo, se publicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y será objeto de

publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat, a través de la gvaOberta en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Decimoquinta. - Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de manera expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), así como también el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso correcto a los datos de tal naturaleza que se obtengan en el marco de este convenio.

Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, puedan ser necesarios.

Las partes consienten que los datos personales del presente convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá realizar en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Especialmente, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La suscripción del presente convenio conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal, facilitados por las entidades, por parte de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Las entidades que suscriben el convenio deberán informar a las terceras partes, cuyos datos de carácter personal se faciliten, de la comunicación y tratamiento de los mismos por parte de esta Conselleria, así como deberá haber recabado de ellas el correspondiente consentimiento para tal fin, si procede.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos de los destinatarios últimos de las actuaciones previstas en el presente Convenio y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, se solicitará el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos incluidos en las actuaciones a desarrollar. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento o cuando el interesado manifestará la negativa para la consulta de sus datos de carácter personal, el órgano competente requerirá al sol licitando su presentación, o, si no hay, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

También se atenderá lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que abren en su poder, para comprobar la exactitud de estos.

Así mismo, se establece:

1. Responsable del tratamiento: la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

2. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: Atender la preparación y ejecución del presente Convenio y la tramitación de la ayuda canalizada mediante el mismo, conforme a lo establecido en la LGS y su normativa de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Origen de los datos: Los datos personales recogidos proceden de la información y justificación presentadas por las entidades o sus representantes en las fases de preparación, ejecución y justificación del convenio.

4. Registro de Actividades de Tratamiento:

Registro de actividades de tratamiento - Generalitat

5. Derechos de las personas:

a) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberán presentar un escrito ante el órgano correspondiente del Registro de las Actividades del Tratamiento de cada departamento u organismo autónomo de la Generalitat. Deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autorizan la obtención de datos de identidad de la entidad o, en su caso, de la persona que ejerza la representación legal, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: www.gva.es/es/proc19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web www.aepd.es/

6. Más información de protección de datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

Decimosexta. - Información Pública

1.- El Ayuntamiento de Segorbe se compromete a expresar, de forma visible, la participación de la Generalitat, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, estas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este convenio.

Todo ello de conformidad con el artículo 31 del RGLS.

2. - El Ayuntamiento no podrá realizar inauguraciones, presentaciones públicas, actos de puesta de primera piedra o similares, de obras o actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, sin la presencia o autorización de la Generalitat.

A tal efecto deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, de forma fehaciente y con una antelación mínima de un mes, la realización de la inauguración, presentación pública o acto de que se trate.

Decimoséptima. - Vigencia

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2025.

Decimoctava. - Régimen Jurídico

El presente convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la LCSP.

Se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo y en su defecto por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el dispuesto en la LGS y en el título X de la Ley 1/2015, así como por los preceptos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 176/2014 y por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015.

Decimonovena. - Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio se someterán a los órganos competentes de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésima. - Notificación a la Sindicatura de Comptes

De acuerdo con lo exigido en el artículo 53 de la Ley 40/2015, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción se remitirá telemáticamente el Convenio a la Sindicatura de Comptes.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

València, a la fecha de la firma electrónica

La vicepresidenta primera y consellera de
Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

La alcaldesa-presidenta del
Ayuntamiento de Segorbe

ANEXO. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

D^a. _____ La alcaldesa del Ayuntamiento de Segorbe

CERTIFICA:

Primero. - Que la alcaldesa del Ayuntamiento de Segorbe actúa en su condición de beneficiaria, en virtud del convenio de colaboración suscrito en 2025 con la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, para la gestión de la actuación interesada y para la instrumentación de la subvención de alcance plurianual correspondiente a los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Segundo. - Que el coste total justificado durante el mes / meses de _____ asciende a la cantidad de _____ €, a lo que corresponde una subvención total de _____ €.

En consecuencia, la financiación desde el origen de las actuaciones, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

Justificantes de la inversión	Fecha	Presupuesto protegido justificado	Presupuesto protegido acumulado	% justificado respecto subvención	% justificado acumulado
<i>Justificación 1</i>					
<i>Justificación 2</i>					
...					
Total					

Tercero. - Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Cuarto. - Que las actuaciones promovidas por este ayuntamiento, en calidad de ente beneficiario han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas obras han sido aprobados por la alcaldesa del Ayuntamiento de Segorbe en fecha

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en _____, a ____ de _____ de ____.